

Apellidos y nombre	DNI, pasaporte o permisos de residencia
Sueco	
Barros de Lis Tubbe, Carlos	7.219.954
Chino, Esloveno, Euskera, Finés, Griego, Hebreo, Japonés, Noruego, Polaco, Rumano, Serbocroata y Turco	
No hay ningún aprobado.	

Los aspirantes aprobados deberán presentar en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Subdirección General de Personal, plaza de la Provincia, número 1, 28012 Madrid, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, la siguiente documentación:

- Original o fotocopia compulsada del título de Bachiller o equivalente. En caso de títulos extranjeros, original o fotocopia compulsada de la convalidación por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o tarjeta de residencia de ciudadano de un Estado miembro de la CEE.
- Dos fotografías de tamaño carné.

Quienes habiendo sido aprobados dejaran de presentar dentro del plazo los documentos antes reseñados, quedarán decaídos de todos los derechos que hubieran adquirido por virtud del examen.

Madrid, 9 de marzo de 1992.-El Presidente del Tribunal, Luis Cerecedo Gutiérrez Robles.

MINISTERIO DE DEFENSA

6856 *ORDEN 423/38263/1992, de 28 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 24 de junio de 1991, en el recurso número 1.305/90-03, interpuesto por don Angel Alises Ubeda-Portugués.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 28 de febrero de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

6857 *ORDEN 320/38332/1992, de 16 de marzo, por la que se declara de necesaria uniformidad en las Fuerzas Armadas, por un plazo máximo de cinco años, como autobastidores de 4.000 kilogramos de carga útil, en todo terreno, a los modelos «Renault TRM 180-13» y «Pegaso 7217.6».*

La Dirección General de Armamento y Material (DGAM), encomendó a la Subcomisión de Estudios de Prototipos de Vehículos la misión de elegir, de entre los que fuesen presentados por las casas fabricantes admitidas a participar en el concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio de 1990, un modelo de autobastidor, de 4.000 kilogramos de carga útil, en todo terreno.

La citada Subcomisión, una vez realizadas las pruebas señaladas en el pliego de bases con los vehículos presentados por las firmas

concurrantes, elevó informe-propuesta, que fue aprobado en todas sus partes, por la Dirección General de Armamento y Material, en el que se proponían como vehículos más adecuados por sus características técnicas y económicas, los autobastidores modelos «Renault TRM 180-13» y «Pegaso 7217.6».

En su virtud, dispongo:

Se declara de necesaria uniformidad en las Fuerzas Armadas, por un plazo máximo de cinco años, como autobastidores de 4.000 kilogramos de carga útil, en todo terreno, a los modelos siguientes:

- «TRM 180-13», de la Empresa «Renault, Vehículos Industriales, Sociedad Anónima».
- «Pegaso 7217.6», de la «Empresa Nacional de Autocamiones» (ENASA).

Esta declaración, de necesaria uniformidad, se extiende, asimismo, a los componentes y repuestos de los citados modelos.

Madrid, 16 de marzo de 1992.

GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

6858 *ORDEN de 17 de marzo de 1992 por la que se aprueban nuevas tarifas y peajes en las autopistas Montgat-Mataró, Barcelona-La Jonquera, Barcelona-Tarragona, Montmeló-Papiol y Zaragoza-Mediterráneo.*

El acogimiento de «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», a lo establecido en el Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, sobre el procedimiento de revisión de tarifas de autopistas de peaje, fue autorizado por Resolución del Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, de 27 de marzo de 1990, por delegación del Ministro del Departamento.

En el citado Real Decreto 210/1990, se establecía como condición para el acogimiento al nuevo procedimiento de revisión, la concertación de un plan de amortización acelerada de la deuda exterior sujeta a seguro de cambio.

Por lo que a esta Sociedad se refiere, el plan concertado supone una amortización de deuda exterior, en el ejercicio de 1992, por una cuantía de 11.290 millones de pesetas.

En base a dicho procedimiento, «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», ha presentado propuesta de revisión de las tarifas y de los peajes de la concesión que ostenta. La Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, en cumplimiento de lo preceptuado, ha procedido a la comprobación de los cálculos contenidos en la solicitud presentada, encontrándolos correctos.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el apartado b), del artículo único del Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, dispongo:

Primero.-Autorizar las nuevas tarifas que figuran en el anexo número 1, que habrán de regir a partir del día 31 de marzo de 1992, en las autopistas Montgat-Mataró, Barcelona-La Jonquera, Barcelona-Tarragona, Montmeló-Papiol y Zaragoza-Mediterráneo.

Segundo.-Autorizar los peajes que podrán aplicarse en los diferentes recorridos de las autopistas Montgat-Mataró, Barcelona-La Jonquera, Barcelona-Tarragona, Montmeló-Papiol y Zaragoza-Mediterráneo, a partir del día 31 de marzo de 1992, en las cuantías en pesetas que se recogen en el anexo número 2, en las que se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Madrid, 17 de marzo de 1992.-El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden de 6 de junio de 1979, y 22 de enero de 1986), el Subsecretario de Obras Públicas y Transportes, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.